

10.3 AUTORIZACIÓN PARA APLICAR UNA METODOLOGÍA DE COSTEO DE SERVICIOS DEL IMTA

Exposición de motivos y dictamen del área proponente:

En atención a la recomendación de los CC Comisarios de la SFP en el sentido de que el IMTA cuente con una metodología actualizada para estimar los costos de producción y venta de sus servicios tecnológicos, se concluyó el diseño de la propuesta técnica-económica de costeo. Al efecto, se revisaron esquemas de costeo de instituciones similares al IMTA y que son Centros Públicos de Investigación, como son el Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE) y el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP) y se consideraron los diferentes sistemas de costeo que se han venido aplicando en el Instituto. Lo anterior permitió actualizar los factores de costeo para integrar la siguiente fórmula general: **CT= CD (1+FI)**, en donde: **CT= Costo total del proyecto;** **CD= Costo Directo**, que está integrado por los costos para desarrollo del proyecto y no incluye recursos humanos; y, **FI= Factor de costos indirectos (40%)**, que está compuesto por: a) Los gastos incrementales de administración y operación del proyecto (30%); b) un factor de riesgos y manejo de imprevistos (8%) y, c) aportación para el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, creado conforme a lo previsto en la Ley de Ciencia y Tecnología del IMTA, (2%).

Con el fin de dar una cierta flexibilidad a la estimación de los costos en los casos de proyectos de atención a necesidades sociales o de impacto a zonas vulnerables, que tengan injerencia en la seguridad nacional, o los que forman parte de las prioridades del Programa Nacional Hídrico, se propone una disminución de hasta el 50% en el Factor de costos indirectos que será autorizada por el Director General del IMTA. Asimismo, para los proyectos de naturaleza internacional, la estimación de costos se ajustará a las reglas contratadas o convenidas con las instituciones internacionales o extranjeras de que se trate.

Por lo anterior, se solicita que este H. Cuerpo Colegiado la autorización para aplicar la metodología para estimar los costos de los proyectos y servicio del IMTA.

PROPUESTA DE ACUERDO

11.18 Con fundamento en los artículos 58 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales de aplicación supletoria a la Ley de Ciencia y Tecnología, se autoriza la aplicación de la siguiente metodología para la estimación de los costos de los proyectos y servicios que otorgue el IMTA:

$$CT= CD (1+FI)$$

en donde,

CT= Costo Total del proyecto; CD= Costo Directo; y, FI (Factor de Costos Indirectos)=0.40,

En la fórmula, el Factor de costos indirectos se conforma por los siguientes conceptos:

- a) Gastos incrementales de administración y operación del proyecto (30%),
- b) Factor de riesgos y manejo de imprevistos (8%), y
- c) Aportación para el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, creado conforme a lo previsto en la Ley de Ciencia y Tecnología del IMTA (2%).

El Acuerdo faculta al Director General del Instituto a reducir el margen del factor de costos indirectos hasta en un 50% de manera fundada y motivada en aquellos casos de proyectos que atiendan las necesidades sociales o de impacto en zonas vulnerables o de alta marginación, aquellos que tengan relación con la seguridad nacional o los que forman parte de las prioridades del Programa Nacional Hídrico. Para aquellos proyectos de naturaleza internacional, la estimación de costos se ajustará a las reglas contratadas o convenidas con las instituciones internacionales o extranjeras de que se trate.

PROPONE

DICTAMINA

APRUEBA

M. en I. VÍCTOR JAVIER
BOURGUETT ORTIZ
COORDINADOR DE
DESARROLLO PROFESIONAL
E INSTITUCIONAL

M. en D. ROBERTO GALVÁN
BENÍTEZ
TITULAR DE LA UNIDAD
JURÍDICA

DR. POLIOPTRO
FORTUNATO MARTÍNEZ
AUSTRIA
DIRECTOR GENERAL